



"Por la cual se hace un encargo" 01026 29 DIC. 2005

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION  
DISTRITAL**

en ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 2, del artículo 1 del Decreto  
Distrital 101 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que mediante Directiva 048 de octubre del 2005 el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, concedió una semana de descanso compensado para los servidores públicos del orden Distrital, debiéndose garantizar la prestación oportuna de los servicios.

Que el doctor **RAFAEL HENAO MORALES**, Subdirector Código 088 Grado 06 de Desarrollo Social, tomará descanso compensado del 2 al 6 de Enero del 2006.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Subdirector Código 088 Grado 06 de Desarrollo Social al doctor **GERARDO CAMACHO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **19.146.612**, quien ocupa el empleo de Gerente Código 039 Grado 04.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto Ley 2400 de 1968, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Encargar a partir del 2 y hasta el 6 de Enero de 2006 inclusive, al doctor **GERARDO CAMACHO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **19.146.612**, de las funciones del cargo de Subdirector Código 088 Grado 06 de Desarrollo Social, por el descanso remunerado del titular del cargo, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Está.



RESOLUCION No. 01026

29 DIC. 2005

"Por la cual se hace un encargo"

ARTICULO 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DIC. 2005

  
CARMENZA SALDIAS BARRENECHE  
Directora

Proyectó: Elsa Betty Chacón P.   
Revisó: Celmira Martín Lizarazo   
Aprobó: Margarita M. Jiménez Quintero